

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 13 JUL. 2022

Incidente Incumplimiento de Visitas. 2017-00719

Tener por no descrito el traslado por la señora DANIELA ULLOA PERRILLA.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del estatuto procesal, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE:

a) Documentos: Se ordena tener en cuenta los aportados oportunamente con el incidente, siempre que se ajusten a derecho.

PARTE INCIDENTADA:

No describió traslado.

PRUEBAS DE OFICIO

a) Interrogatorio: Se ordena escuchar en interrogatorio a los señores DANIELA ULLOA PERRILLA y JUAN DIEGO OSORIO OSPINO. Para lo cual se señala la hora de las 10:30 del 2 de Diciembre de 2022

b) Documentos: Tener como tal todo lo actuado dentro del proceso de Reglamentación de Visitas de DANIELA ULLOA PERRILLA en contra de JUAN DIEGO OSORIO OSPINO

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ